Gobierno de Nicaragua, Estructura y Funcionamiento

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación
www.fundacionenriquebolanos.org

DATOS ECONÓMICOS BÁSICOS:

Moneda, tipo de cambio e inflación

La moneda nacional es el córdoba y el tipo de cambio respecto al dólar de Estados Unidos está definido por un deslizamiento del 6% anual. El Banco Central de Nicaragua (BCN) publica con anticipación, en los medios de comunicación escrita, el tipo de cambio oficial diario que regirá en el mes siguiente.

Indicadores económicos

	2000	2001	2002	2003	2004 1/
PIB real (% crecimiento)	5.9	3.2	1.0	2.3	3.7
Inflación anual (% crecimiento)	9.9	4.8	3.9	6.6	5.0
Devaluación anual (%)	6.0	6.0	6.0	6.0	5.0

Fuente: BCN 1/ Proyectado

Datos Macroeconómicos (2003)

PIB	US$ 4.0 mil millones
Exportaciones (no incluye Zonas Francas)	US$ 604 millones
Inversión Extranjera Directa (Promedio Anual)	US$ 218 millones
Exportaciones de Zonas Francas	US$ 433 millones

El NAFTA y el MCCA representan los principales esquemas de integración regional para las exportaciones nicaragüenses, hacia los cuales se exporta el 40% y 36% respectivamente del total de las exportaciones del país, y son mercados que tienen una enorme importancia en el proceso de apertura comercial hacia nuestros principales socios comerciales, a través de los esquemas de integración regional y comercial.

El país exporta una variedad de productos, como ajonjolí, azúcar, banano, café, hortalizas, jengibre, limones, naranjas, miel de abeja, pimienta, pitahaya y tamarindo, tanto a Estados Unidos como a Europa y Japón.

Además, cuenta con una gran variedad de productos exportables agropecuarios no tradicionales, entre los que se encuentran maní, melones honeydews y cantaloupe, piñas, lima o limón Tahití, cebollas, chile tabasco, chilotes, especias, mangos, plantas medicinales, tabaco, yuca, quequisque, malanga y helechos, entre otros.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

La explotación de pescados y mariscos está mayoritariamente dirigida a las exportaciones, siendo la langosta del Caribe y el camarón de mar los dos principales exponentes de la oferta nacional, que tienen como mercados principales a Estados Unidos, Francia, España, Japón y Alemania.

Por otro lado, el país cuenta con productos manufacturados como: pieles de ganado bovino, cuero y productos de cuero, calzados, artesanías, hamacas, madera y muebles de madera, lácteos, entre otros, que son muy demandados en el mercado internacional.

Las hamacas figuran como las artesanías que generan una entrada significativa en exportaciones anualmente, los principales mercados de las hamacas son la Unión Europea y Estados Unidos. La cerámica ocupa el segundo lugar de las exportaciones de artesanías y los mercados más importantes son Italia, España, Estados Unidos y Centroamérica.

SISTEMA FINANCIERO

El Sistema Financiero Nacional (SFN) es representado por el Banco Central de Nicaragua (BCN), seis bancos privados y dos financieras. La misión del BCN es mantener la estabilidad de precios y del tipo de cambio, así como el sistema de pagos en la economía.

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIB) vela por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las Instituciones Financieras legalmente autorizadas para recibirlos, y preserva la seguridad y confianza del público en dichas instituciones, promoviendo una adecuada supervisión que procure su solvencia y liquidez en la intermediación de los recursos a ellos confiados.

La banca comercial agrupada en la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (Asobanp), se encuentra en franco crecimiento, son más estables, cuentan con suficientes reservas establecidas para enfrentar cambios inesperados en la economía, se han agilizado como medios de pagos, los riesgos se han reducido y hay mucho desarrollo tecnológico que está beneficiando a los usuarios.

Para este año se espera que la situación en general de la banca nacional mejore mucho más, porque al haber logrado el punto de culminación de la Iniciativa para Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC), los préstamos que se hacen al sector productivo podrían bajar las tasas de interés y, por lo tanto, también los usuarios locales se beneficiarían. Las áreas de mayor crecimiento para el crédito son la cartera de vivienda, tarjetas de crédito, industria, ganadería, agricultura, comercio y créditos personales.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

Marco legal para la INVERSION

Desde inicios de los años noventa se ha logrado un sistema democrático y de estabilidad macroeconómica. Más de una década de fuertes políticas de liberación han sido marcada por la eliminación de controles de precios y subsidios gubernamentales, privatizaciones a gran escala, ratificación de tratados de libre comercio, protección de la propiedad personal e intelectual y la libre repatriación de ganancias y capital por los inversionistas extranjeros.

Estas medidas han estimulado las inversiones del sector privado y han mejorado la competitividad de Nicaragua.

Incentivos de Inversión

- Concesiones Fiscales
- Exenciones especiales en leyes sectoriales como Zonas Francas, Turismo, Forestal y de Admisión Temporal.
- Depreciación acelerada de activos

Garantías para la inversión extranjera

- Repatriación de capital extranjero
- Libre remisión de ganancias generadas por capital registrado.
- Rápida, apropiada y efectiva compensación en caso de expropiación.

Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras y su Reglamento - Ley N 344

La Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras garantiza al inversionista el libre acceso a la compra y venta de mone-da extranjera, la libre convertibilidad, la transferencia al exterior de su capital y la remisión de utilidades. Además, están protegidos con seguros sobre riesgos no comerciales, los que se encuentran respaldados por tratados o convenciones bilaterales debidamente suscritas por Nicaragua. Las controversias o reclamos con inversionistas estarán sujetas al arbitraje internacional.

El propósito de la Ley de Inversiones Extranjeras es promover la inversión, contribuir a la creación de empleos y al desarrollo económico y social del país. La inversión extranjera, en particular, es de enorme importancia, ya que aportará fuentes de trabajo, conocimiento y tecnología, aumento de las exportaciones y permitirá que Nicaragua se vuelva más competitiva en el mercado global.

Leyes sectoriales de interés para el inversionista

Ley de Equidad Fiscal y su Reglamen-to - Ley N 453

La Ley de Equidad Fiscal permite el reintegro tributario el 1,5 % FOB (Free on Board) de las exportaciones, las cuales son acreditadas al impuesto sobre la renta (IR), entre otros incentivos.

Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación.

El sector de Zonas Francas es el sitio ideal para el inversionista extranjero. Una vez calificadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Zonas Francas, las empresas usuarias de Zona Franca y las Zonas Francas Administradas, gozan de los incentivos y beneficios fiscales de la Ley de Zonas Francas de Exportación, entre los cuales se encuentran los Privilegios de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

La designación especial de la Organización Mundial de Comercio permite a Nicaragua mantener beneficios de zonas libres de impuestos hasta después del año 2008, ya que cuenta con un PIB per capita menor a los mil dólares. La mayoría de los países de América Latina y aún de la región centroamericana, han superado este umbral y deberán eliminar estos beneficios.

La Ley de Zonas Francas de Exportación (Decreto 46-91) ofrece incentivos tales como:

- 100% de exención de impuestos (income taxes).
- Exención total de los impuestos municipales y de propiedad.
- Exención de todos los impuestos de introducción, recaudaciones e impuestos de ventas en la importación de materia prima, suministros, maquinaria, equipos y repuestos.

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

- Permite la operación de zonas francas individuales para que operen en cualquier parte del territorio nacional.

Otras ventajas del sector de zonas francas / EPZ (Zonas de Procesos para Exportación):

- Costo competitivo de fuerza de trabajo.
- Exención de las regulaciones extranjeras de intercambio.

Ley de Incentivos a la Industria Turística de la República de Nicaragua y su Reglamento - Ley N 306

Las distintas actividades turísticas son beneficiadas por la Ley de incentivos a la industria Turística de la República de Nicaragua. Esta ley concede:

- 80% a 100% exención de impuestos sobre la renta, en dependencia del tipo de actividad que desempeñe la empresa.
- Exención total de impuesto sobre la propiedad por un período de diez años.
- Exención de impuestos en el diseño y supervisión de proyectos de construcción turísticos y exención total de impuestos sobre materiales y equipo de construcción, por un período de diez años.
- Exención de aranceles e impuestos por un período de diez años en muebles, equipos, vehículos y accesorios relacionados a proyectos turísticos.

Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal - Ley N462

Los beneficios de esta ley incluyen:

- Exoneración del pago de 50% del Impuesto Municipal sobre venta y de 50% del Impuesto sobre la Renta, sobre las utilidades derivadas del aprovechamiento de plantaciones registradas durante los primeros diez años de vigencia de la presente Ley.
- Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles y del pago mínimo a cuenta del IR contemplado en la Ley de Equidad Fiscal, en las áreas de las propiedades donde haya bosques naturales o en áreas que se establezcan plantaciones forestales y donde se realice manejo forestal a través de un Plan de Manejo Forestal, durante los primeros diez años de vigencia de la presente Ley.
- Las empresas de cualquier giro de negocio que inviertan en plantaciones forestales podrán deducir como gasto el 50% del monto invertido para fines del IR.
- Exoneración del pago de Impuestos de Internación a las empresas de segunda y tercera transformación que importen maquinaria, equipos y accesorios que mejoren su nivel tecnológico en el procesamiento de madera, excluyendo los aserríos.
- Deducción de 100% del pago de IR para las personas naturales y jurídicas, cuando este sea destinado a la promoción de reforestación o creación de plantaciones forestales. A efectos de esta deducción, previamente el contribuyente deberá presentar su iniciativa forestal al INAFOR.
- Serán beneficiarios de los incentivos creados por la presente ley las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en bosques naturales y plantaciones forestales, por sí mismos o por terceros, en predios propios o ajenos y que cumplan con los requisitos de registro que se establezcan en el reglamento.

Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones y su Reglamento - Ley N382

Establece que las importaciones, sean directas o indirectas, en el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, no estarán sujetas a derechos o impuestos pagados al fisco.

Ley de la Industria Eléctrica - Ley N272

Concede los siguientes beneficios:

- Exonera por tres años, de todos los gravámenes, la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a la generación, transmisión, distribución y comercialización de la oferta y suministro de energía eléctrica para uso público.
- Los combustibles utilizados para la generación eléctrica quedan exonerados de manera indefinida de cualquier gravamen.

Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos - Ley N286

- Los contratistas tendrán derecho de importar bienes e insumos requeridos para las actividades autorizadas en el contrato para la fase de exploración y los primeros cuatro años después de la declaración del descubrimiento comercial de cada contrato, libre de todo impuesto de internación, derechos arancelarios y demás gravámenes que recaen sobre la importación, incluyendo aquellos que requieran mención expresa.
- El contratista y subcontratista podrán importar temporalmente, por un período

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org

no mayor a dos años, bienes e insumos destinados a las actividades autorizadas en el contrato de exploración y explotación, libre de todo impuesto de internación, derechos arancelarios y demás gravámenes que recaen sobre la importación.
- Los contratistas estarán exentos del pago de cualquier otro impuesto fiscal y municipal que grave sus bienes patrimoniales, sus ingresos por ventas, los bienes, servicios y uso o goce de bienes que adquieran internamente y que sean necesarios para las actividades de exploración de hidrocarburos.
- El contratista estará exento del pago de contribuciones, derechos o tasas fiscales y municipales que graven sus ingresos o capital invertido, durante la fase de exploración, sin perjuicio de las obligaciones que como empresa retenedora del impuesto correspondiente debe realizar por compras y pagos por servicios locales.

Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y Reglamento - Ley N200

Concesiones y Licencias:
El marco regulatorio para la obtención de concesiones y licencias es el reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Según el reglamento, la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, con la incorporación de particulares, requiere de un contrato de concesión otorgado por TELCOR para los siguientes servicios:
- Servicio telefónico básico, telégrafo y telex.
- La prestación de servicios de telefonía celular, telefonía pública, radio, televisión abierta, televisión por suscripción, servicios portadores y redes especializadas de datos, incluyendo las de conmutación de paquetes.
- Servicios de radiolocalización móvil de personas, enlaces troncalizados, radiodeterminación de estaciones terrenas o telepuertos para comunicaciones por satélite, teleconferencia, redes de radiocomunicación con técnicas de multiacceso u otras tecnologías, incluyendo transmisión de datos, repetidores comunitarios, comercialización de servicios de telecomunicaciones.

Ley de Residentes Pensionados o Residentes Rentistas - Ley N628

Esta ley está dirigida a toda persona que haya sido pensionada o jubilada por gobiernos, organismos oficiales o empresas particulares de sus respectivos países, así como personas que gocen de otro tipo de rentas estables permanentes generadas en el exterior. Deben ser mayores de cuarenta y cinco años y disfrutar de rentas mensuales estables permanentes generadas en el exterior no menores de cuatrocientos dólares o su equivalente en cualquier otra moneda extranjera, más cien dólares por cada miembro de su familia que dependa de él y el que usarán para su subsistencia en el país.

Entre los incentivos que concede están:
- Franquicia arancelaria y de otros impuestos de importación presentes o futuros por una sola vez y por la cantidad de diez mil dólares netos para la importación de su menaje de casa.
- Exención del Impuesto sobre la Renta que grave las sumas declaradas provenientes del exterior para hacerse acreedor a los derechos concedidos en esta ley.
- Exoneración de los impuestos de importación arancelarios, de ventas y estabilización económica por la introducción de un vehículo automotor para uso personal o general. Una vez introducido el vehículo al país, podrá ser vendido, cedido o traspasado a tercera persona, exonerado del pago de dichos impuestos, una vez transcurrido cinco años de la fecha de su importación.

Los interesados en obtener este beneficio deberán presentarse al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Digitalizado por: Enrique Bolaños Fundación www.fundacionenriquebolanos.org